



Auto No:	0253
Radicado:	05266 31 10 002 2019- 00277 00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
Demandante:	LUZ EDILMA CARDONA SANCHEZ, como representante legal de SANTIAGO HERRERA CARDONA
Demandado:	CARLOS AUGUSTO HERRERA PALACIO
Temas y subtemas:	Termina proceso por sustracción de materia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de julio de dos mil veinte

Por decisión N° 555, proferida el 109 de julio de 2019, folio 25, este Despacho admitió la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, promovida por LUZ EDILMA CARDONA SANCHEZ, como representante legal del niño SANTIAGO HERRERA CARDONA, frente al señor CARLOS AUGUSTO HERRERA PALACIO

La parte demandada se notificó de manera personal el 31 de julio de 2019, folio 31, y dentro del término de traslado, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza, a lo que el Despacho accedió a través de auto No. 707 del 23 de agosto de 2019, folio 37.

Seguidamente, a través de memorial radicado el 10 de febrero del año en curso, la parte demandante, señora LUZ EDILMA CARDONA SANCHEZ solicitó la terminación del proceso debido a que las pretensiones de la demanda por ella incoada habían sido conciliadas con el progenitor demandado CARLOS AUGUSTO HERRERA PALACIO; como prueba de lo anterior, aportó copia del acta de conciliación extrajudicial realizada ante la Comisaria Segunda de Familia del Municipio de Envigado, Antioquia, el día 05 de febrero de 2020, folio 51 y 52.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible emitir un pronunciamiento de fondo en el presente asunto, toda vez que el fin pretendido en el libelo demandatario se logró por consuno entre los acá intervinientes, debiéndose en consecuencia darse por terminado el proceso por sustracción de materia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, promovida por LUZ EDILMA CARDONA SANCHEZ, como representante legal del niño SANTIAGO HERRERA CARDONA, frente al señor CARLOS AUGUSTO HERRERA PALACIO, a raíz del acuerdo extraprocesal celebrado entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON
JUEZ

(M)